

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**EXPEDIENTE N°:** 11001-33-42-046-2017-00241-00  
**DEMANDANTE:** LUZ STELLA ARTEAGA SÁNCHEZ  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG-

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

---

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante visible a folio 39 del expediente.

En razón a que dentro del proceso de la referencia no se ha notificado a las partes demandadas, en razón a que no se consignaron los gastos correspondientes, ni se han practicado medidas cautelares, es procedente ordenar el retiro de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 174 del CPACA que a su tenor dispone:

*“Artículo 174. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares”.*

Así las cosas, comoquiera que se cumplen los presupuestos establecidos en la norma precitada, se atiende favorablemente la solicitud de la parte actora y se ordena el retiro de la demanda y sus anexos, al apoderado de la demandante o a su autorizado.

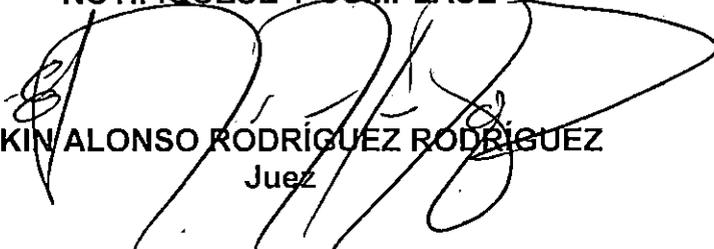
En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO** **AUTORIZAR** el retiro de la demanda y de sus anexos en los términos del artículo 174 del CPACA, dejándose las constancias de rigor y la copia destinada al archivo del juzgado.

**SEGUNDO** **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de julio de 2018 se notifica el auto anterior por anotación  
en el Estado No. 30 

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA